

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "OPD SJJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACION DE EMISIONES, EN LO SUCESIVO "OPD AIRE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. GUADALUPE MARIA INMACULADA RAMIREZ ROJAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- EL "OPD SJJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

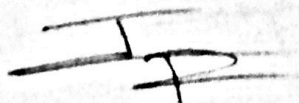
I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación.

I.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- EL "OPD AIRE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante el decreto publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 9 de abril de 2019, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para operar los establecimientos de verificación vehicular del Estado de Jalisco.

II.2.- Tiene atribuciones para celebrar los contratos o actos jurídicos que exija el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones.



3

II.3.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por artículo 2 fracción VI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones -

II.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es AIR190409QAA -

III.- "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera reciproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto materia del presente instrumento es establecer las bases por medio de las cuales operará la prestación de servicios de atención médica de primer y segundo nivel a los beneficiarios que se definen en la cláusula Segunda del presente instrumento, en las Unidades Hospitalarias del "OPD SSJ".

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. - Son beneficiarios de la prestación de servicios de atención médica toda aquella persona que se encuentre activa dentro de la plantilla de personal del "OPD AIRE", misma que se agrega como **ANEXO 1 "PLANTILLA DE PERSONAL"** al presente acuerdo.

Asimismo el presente acuerdo contempla la prestación de servicios médicos de primer y segundo nivel al cónyuge, ascendientes y descendientes dentro del primer grado del personal del "OPD AIRE", listado de beneficiarios que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 2 "FAMILIARES BENEFICIARIOS"**.

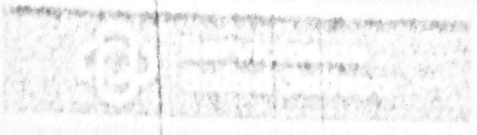
A efecto de asegurar el control de la prestación de los servicios, el "OPD AIRE" se compromete a remitir de forma trimestral mediante oficio a la Dirección General de Administración y la Dirección Médica del "OPD SSJ", las actualizaciones de los **ANEXOS 1 "PLANTILLA DE PERSONAL" y 2 "FAMILIARES BENEFICIARIOS"** del presente instrumento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL "OPD SSJ". - Por virtud del presente instrumento el "OPD SSJ" se obliga a lo siguiente:

- I. Proporcionar a los beneficiarios descritos en la cláusula segunda del presente acuerdo los servicios de primer y segundo nivel de atención médica que se detallan en el **ANEXO 3 "SERVICIOS Y CUOTAS"**, el cual al ser firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente convenio.

Ca

4



- II. Prestar los servicios de atención médica en las unidades hospitalarias pertenecientes al "OPD SSJ"
- III. Suministrar a los beneficiarios los medicamentos comprendidos en el Anexo del Contrato de prestación del servicio integral de administración de farmacias, adquisición y suministro de medicamentos para diferentes unidades del "OPD SSJ", o el que lo sustituya.

En caso de que los beneficiarios requieran medicamentos que no se encuentren comprendidos dentro del Anexo del contrato celebrado por el "OPD SSJ", se expedirá la receta respectiva al beneficiario a efecto de que los medicamentos puedan ser adquiridos por el "OPD AIRE"

- IV. Realizar los traslados de beneficiarios cuando requieran atención especializada.
- V. Otorgar a los beneficiarios las constancias médicas correspondientes, así como las valoraciones que acrediten la incapacidad para trabajar de manera temporal
- VI. Facilitar, en los casos en que proceda y conforme a las disposiciones aplicables, que los beneficiarios sean sujetos al sistema de referencia y contrarreferencia.
- VII. Otorgar los servicios sin demérito, ni disminución de la cobertura, calidad o calidez con que se deben prestar la atención médica.
- VIII. Informar al "OPD AIRE" sobre la cantidad de beneficiarios atendidos, a más tardar los 30 días posteriores a la conclusión del mes que se trate.
- IX. Realizar la facturación correspondiente a los servicios prestados durante el mes que se trate a través de la Dirección General de Administración.
- X. Hacer de conocimiento el presente instrumento a todo el personal que labore en las unidades hospitalarias que prestarán los servicios de atención médica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "OPD AIRE". - Por virtud del presente instrumento LA "DIRECTORA GENERAL" se obliga a lo siguiente:

- I. Cubrir via transferencia electrónica a la cuenta que señale el "OPD SSJ", dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la factura del mes correspondiente, el monto total de por concepto de los servicios prestados.

Las cuotas de recuperación de cada servicio se encuentran descritas en el ANEXO 3 "SERVICIOS Y CUOTAS" del presente acuerdo, mismo que podrá sufrir variaciones sin necesidad de realizar un Convenio Modificadorio, dichas variaciones surtirán efectos con la sola notificación a la contraparte.

El retraso por más de 30 días en el pago respectivo dará lugar a que los beneficiarios no reciban los servicios materia de este convenio.

II. Facilitar al "OPD SSJ" la información que requiera con efectos de cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. - RESTRICCIONES. El presente convenio no cubre procedimientos de cirugía estética, entre los que se contemplan de manera enunciativa más no limitativa las plastias locales, retoques de tatuajes en general, injertos de cabello, rotación de colgajo, dermoabrasión química o mecánica, extirpación de bolsas de bichat, ritidoplastia alta o baja, implantes malares más implantes, infiltración de grasa, lipoinyección facial, blefaroplastia, pexia de cejas, rinoplastia, rinoseptoplastia, infiltración de labios, corrección del labio doble, dermoabrasión bucal, tatuaje de boca, colocación de implante de mentón, osteotomía deslizante, mentoplastia, corrección de orejas en asa, plastia del lóbulo, liposucción de cuello, mamoplastia de aumento, pexia mamaria, liposucción de espalda, mini-abdominoplastia, contorno corporal (liposucción y lipectomia), lipectomia abdominal, flanco plastia, lipectomia braquial, braquioplastia, liposucción de extremidades superiores, pexia cural, lipectomia cural de piernas, liposucción trocantérica, implantes de glúteos, implantes de pantorrilla, infiltración de grasa en glúteos, excisión de tatuajes, entre otros.

SEXTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

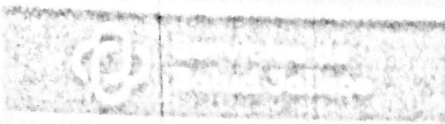
SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminada de forma anticipada el presente instrumento previa notificación que se haga por escrito a la otra parte, con por lo menos 60 días de anticipación.

En ningún caso la terminación del presente convenio libera al "OPD AIRE" del pago de adeudos que por cualquier concepto tenga con el "OPD SSJ"

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. - "EL OPD SSJ" a través de la Dirección General de Administración o de quien esta designe vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.

NOVENA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. - La información que se genere, compartan, obtengan y/o produzcan "LAS PARTES" en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.





PLANILLA DE PERSONAL

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser adicionado o modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha en que sean suscritas, dejando a salvo la posibilidad de que "LAS PARTES" realicen variaciones a los ANEXOS sin necesidad de realizar un Convenio Modificatorio, mismas que surtirán efectos con la sola sustitución.

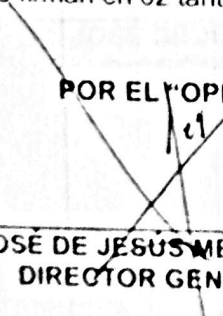
DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. - La interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES"

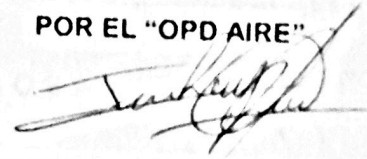
Si no existiera acuerdo de solución, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman en 02 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020 dos mil veinte.

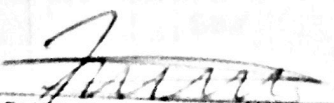
POR EL "OPD SSJ"

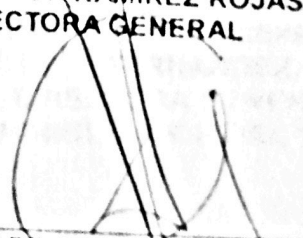
POR EL "OPD AIRE"


DR. JOSÉ DE JESÚS MEDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL


MTRA. GUADALUPE MARIA
INMACULADA RAMIREZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:


DR. MICHEL BUREAU CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION MEDICA DEL "OPD SSJ"


LIC. GABRIELA SPARRATOS
FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL "OPD SSJ"

LA PRESENTE PAGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DE CENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL ORGANISMO PUBLICO DE CENTRALIZADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACION DE EMISIONES CON FECHA 31 DE MARZO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES INCLUYENDO ESTA

ANEXO 1 "PLANTILLA DE PERSONAL"

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACION DE EMISIONES, RECONOCEN QUE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONVENIO, CONSIDERANDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR EL "OPD SSJ"



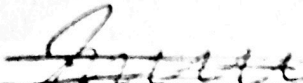
DR. JOSÉ DE JESÚS MEDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "OPD AIRE"

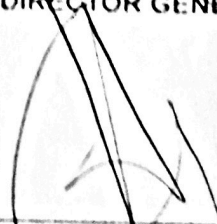


MTRA. GUADALUPE MARIA
INMACULADA RAMIREZ ROJAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:



DR. MICHEL BUREAU CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION MEDICA DEL "OPD
SSJ"



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNANDEZ,
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL "OPD SSJ"

ANEXO 2 "FAMILIARES BENEFICIARIOS".

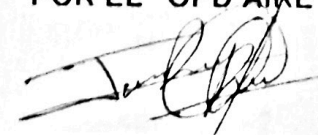
LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACION DE EMISIONES, RECONOCEN QUE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONVENIO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR EL "OPD SSJ"



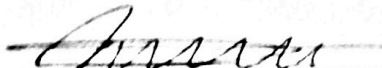
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "OPD AIRE"

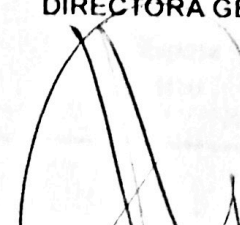


MTRA. GUADALUPE MARIA
INMACULADA RAMIREZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:



DR. MICHEL BUREAU CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN MÉDICA DEL "OPD
SSJ"

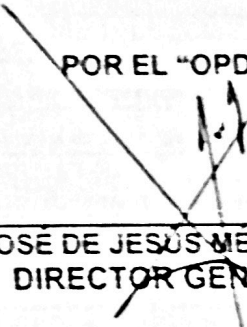


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL "OPD SSJ"

ANEXO 3 "SERVICIOS Y CUOTAS"

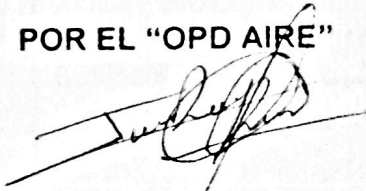
LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACION DE EMISIONES, RECONOCEN QUE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONVENIO, CONSIDERANDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR EL "OPD SSJ"



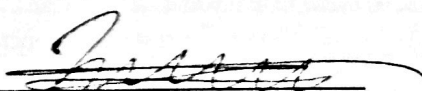
DR. JOSÉ DE JESÚS MEDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "OPD AIRE"

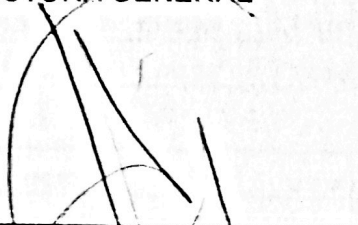


MTRA. GUADALUPE MARIA
INMACULADA RAMIREZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:



DR. MICHEL BUREAU CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN MÉDICA DEL "OPD
SSJ"



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL "OPD SSJ"